

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 23 de febrero de 2022, paso el presente PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con Radicado No. 2021 – 00225, siendo demandante **YESICA ALEJANDRA CAVIEDES RUIZ** y demandado la empresa **“YAMAMOTOS ARAUCA”**, representada legalmente por la señora **CECILIA BAEZ SEPULVEDA y/o quien haga sus veces**, al despacho del señor Juez, con atento informe que entra para el trámite correspondiente. Favor proveer.-


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD ARAUCA

Arauca, veintitrés (23) de febrero dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el pasado 16 de febrero de febrero de 2.022 no pudo realizarse la continuación de la audiencia inicial, en cuanto que el despacho se encontraba en audiencia de control de garantías, dentro del proceso penal con Rad. 2.021 – 00166 que por el delito de Homicidio Agravado adelanta la Fiscalía 1ª Seccional de Arauca, contra el señor JHONY ALBERTO PEREZ CORDERO Y Como se trata de un PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de mínima cuantía, seguido por el trámite previsto en la Sección Segunda, Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y s.s., del C.G.P., y ante la presentación de excepciones de mérito, se hace necesario convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la realización de la audiencia prevista en el artículo Art. 392 y s.s., del Código General del Proceso, para dar cumplimiento en lo posible a los Arts. 372 y 373 Ibídem, **se DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que el día **lunes siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022), comparezcan a las 9:00 a.m., a 11:00 a. m.,** a la celebración de la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION y si fuere el caso, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA,** es decir, en lo posible se dará cumplimiento a lo normado por los Arts. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.),

La audiencia se desarrollará en forma virtual a través de la Aplicación Lifezise, conforme a las previsiones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y que se les informará el link para su conexión por el medio más expedito minutos antes de la audiencia.

Por el tiempo que se tiene previsto para la audiencia, solo se llevará a cabo la práctica de los interrogatorios de las partes, conforme al Art. 372 numeral 7 del C.G.P., y eventualmente el pronunciamiento sobre la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ